



**RESOLUCION SDI – 1800 - 003**  
(05 de enero de 2021)  
**POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN (A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante las Resoluciones DAM 100–003 y DAM 100–011 de 03 de enero de 2012, artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007, el artículo 9º del Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto número 4968 de 27 de diciembre de 2007, modificó el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el cual quedo así: “Parágrafo Transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la Entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, la CNSC, podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.... **No se requerirá autorización de la CNSC para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.** Tampoco se requerirá autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por el citado organismo”.
2. Que en aplicación de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, la CNSC podrá delegar en los nominadores la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados.
3. Que mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado se suspende provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de La CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento. En tal virtud la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la circular 003 de 2014, informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, no obstante todas las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y al artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.



**RESOLUCION SDI – 1800 - 003**  
(05 de enero de 2021)  
**POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN (A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA**

4. Que dentro de la planta de cargos de la Alcaldía existe un cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 en vacancia definitiva ya que la titular del cargo la señora MARÍA DEL SOCORRO RAMIREZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 38.857.588, presentó renuncia el día 10 de agosto de 2020, por haber adquirido el derecho a pensión.
5. Que mediante Resolución 1800-867 de 19 de agosto de 2020, se aceptó la renuncia de la MARÍA DEL SOCORRO RAMIREZ OSORIO, quien laboró para la alcaldía de Guadalajara de Buga hasta el día 31 de agosto de 2020.
6. Que se hace necesario por requerimiento del servicio, proveer el empleo en vacancia definitiva de Profesional Universitario, a fin de no afectar el cumplimiento del proceso que lideraba la funcionaria anteriormente mencionada, en la Secretaría de Bienestar Social.
7. Que realizado el estudio para determinar el derecho preferencial al encargo, se concluye que la funcionaria LUZ ADRIANA MONTALVO TABARES identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.771.215, quien tiene derechos de carrera administrativa en el empleo de Secretario Código 440, Grado 01 cumple con el perfil y los requisitos para ser encargada como Profesional Universitario Código 219 Grado 01.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a la Psicóloga, LUZ ADRIANA MONTALVO TABARES, con cédula No. 66.771.215 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, el cual tiene una asignación salarial de \$ 3.314. 974.00, por el término de seis (6) meses o hasta que se supla la vacancia definitiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** La funcionaria, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 1950/73, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación acreditando al momento de la posesión los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones del cargo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga, el día cinco (05) de enero de 2021.

**JAIME MONTOYA NARANJO**  
Secretario de Desarrollo Institucional